

Sección de Investigaciones Contables

**ARGENTINA 2012: SITUACIÓN ACTUAL DE LA LEGISLACIÓN
SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

INÉS MERCEDES GARCÍA FRONTI

Dra. INÉS MERCEDES GARCÍA FRONTI

- Doctora en Contabilidad de la Universidad de Buenos Aires
- Profesora de Contabilidad Superior,
Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires
- Subdirectora del Centro de Investigación en Contabilidad Social,
Sección de Investigaciones Contables, Instituto de Investigaciones
en Administración, Contabilidad y Métodos Cuantitativos para la Gestión,
Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires
- Investigadora de la Universidad de Buenos Aires – Categoría II
- Investigadora del CONICET en IIEP Baires UBA-CONICET
- Autora de varias publicaciones sobre desarrollo sostenible y contabilidad,
nacionales e internacionales

Publicación presentada el 06/09/2012 – Aprobada el 20/11/2012

**ARGENTINA 2012: SITUACIÓN ACTUAL DE LA LEGISLACIÓN SOBRE
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

SUMARIO

Palabras Clave

Key Words

Resumen

Abstract

- 1. Introducción**
- 2. Leyes ambientales**
- 3. Leyes sobre Balance Social**
- 4. Otros proyectos de Leyes Nacionales**
- 5. Información sobre Normativa ambiental. Para cotizadas**
- 6. Regulaciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas**
- 7. Conclusiones**
- 8. Referencias Bibliográficas**

PALABRAS CLAVE

**CONTABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL - LEGISLACIÓN SOCIAL
Y AMBIENTAL, ARGENTINA**

KEY WORDS

**SOCIAL AND ENVIRONMENTAL ACCOUNTING, SOCIAL AND ENVIRONMENTAL
LEGISLATION, ARGENTINA**

RESUMEN

En Argentina, ha ido surgiendo legislación en los últimos años sobre la responsabilidad social empresaria. La misma es tanto de carácter nacional como de carácter jurisdiccional.

En este artículo nos referiremos a la legislación existente más relevante y a algunos de los proyectos de ley sobre el tema. Reflejando el faltante de normativa, y en algunos casos de reglamentación sobre la cuestión, actualmente existen varios proyectos de ley que intentan subsanar las problemáticas aún no resueltas.

El presente artículo se ha estructurado incluyendo -en primer lugar- las leyes vinculadas con el ambiente, luego las leyes sobre balance social, continuando con la reglamentación sobre temas ambientales para empresas cotizadas y finalizando con los proyectos del organismo regulador de la profesión contable en Argentina sobre el balance social y su auditoría.

ABSTRACT

In Argentina, laws on corporate social responsibility have started to be enacted in recent years, both of national and local scope.

This paper will refer to the most relevant laws and to some of the bills existing on this subject. As a result of the lack of rules and, in some cases, to the failure to issue the corresponding regulations on the matter, there are currently several bills focusing on problems still unsolved.

This paper has been organized as follows: first, laws related to the environment; second, laws on social reporting; then, regulation of environmental issues for listed companies; and finally, projects on social reporting and auditing from the accounting regulatory body in Argentina.

1. INTRODUCCIÓN

En Argentina, en los últimos años ha ido apareciendo legislación –tanto de carácter nacional como en diferentes jurisdicciones- sobre la responsabilidad social empresaria. En este artículo nos referiremos a la legislación más importante existente y a algunos de los proyectos de ley sobre el tema. Reflejando el faltante de normativa, y en algunos casos de reglamentación sobre la cuestión, actualmente existen varios proyectos de ley que intentan subsanar las problemáticas aún no resueltas.

El principal antecedente legislativo es la Constitución Nacional de la Nación Argentina (1853) que en su artículo 41 se refiere a las cuestiones ambientales. La misma incluye el derecho de los habitantes a un ambiente sano, la obligación de utilizar en forma racional los recursos naturales y las derivaciones del daño ambiental.

El presente artículo se ha estructurado incluyendo -en primer lugar- las leyes vinculadas con el ambiente, luego las leyes sobre balance social, continuando con la reglamentación sobre temas ambientales para empresas cotizadas y finalizando con los proyectos del organismo regulador de la profesión contable en Argentina sobre el balance social y su auditoría.

2. LEYES AMBIENTALES

La Ley N° 25675/02 –Ley General de Ambiente- persigue el fin de lograr una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Las disposiciones establecidas en la misma son de orden público y rigen en todo el territorio de Argentina.

La mencionada ley en su artículo 2º enuncia los objetivos a ser cumplidos por la política ambiental nacional. En el artículo 8º determina los instrumentos de la política y la gestión ambiental, los cuales son: ordenamiento ambiental del territorio, evaluación del impacto ambiental,

sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, educación ambiental, sistema de diagnóstico e información ambiental y régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

La Ley N° 25831/03 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado perteneciente a entes autárquicos y a empresas prestadoras de servicios.

En su artículo 2º, la mencionada ley brinda la definición de información ambiental estableciendo que es aquella información que se relaciona con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable.

Con respecto al acceso a la información pública, el mismo es libre y gratuito para toda persona física o jurídica, no siendo necesario acreditar razones para solicitarla. Las autoridades competentes de los organismos públicos y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos están obligados a facilitar la información pública ambiental bajo las condiciones establecidas en la ley, donde también se detallan los casos en los cuales la información solicitada puede ser denegada si existe razón fundada.

La misma ley considera infracciones a los casos de obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido –treinta días hábiles-, denegatoria injustificada o todo otro acto que afecte el regular ejercicio del derecho que establece la ley; en estos casos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísimo ante los tribunales competentes.

3. LEYES SOBRE BALANCE SOCIAL

Con un antecedente de legislación del año 2000 que no funcionó y que fue derogado, se legisla en el 2004 nuevamente sobre el balance social pero dicha legislación no posee aún decreto reglamentario. Se trata de la Ley N° 25877/04 sobre Ordenamiento del Régimen Laboral.

La mencionada normativa establece que las empresas que ocupen a más de 300 trabajadores deberán elaborar en forma anual un balance social. El mismo deberá contener información relacionada con las condiciones de trabajo y empleo, el costo laboral y las prestaciones sociales a cargo de la empresa. El informe es de carácter confidencial y tiene como destinatario al sindicato con personería gremial, asimismo debe depositarse una copia en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El balance social incluirá mínimamente la siguiente información: balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, notas complementarias, cuadros anexos y memoria del ejercicio, estado y evolución económica y financiera de la empresa y del mercado en que actúa, incidencia del costo laboral, evolución de la masa salarial promedio y su distribución según niveles y categorías, evolución de la dotación del personal y distribución del tiempo de trabajo, rotación del personal por edad y sexo, capacitación, personal efectivizado, régimen de pasantías y prácticas rentadas, estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, tercerizaciones y subcontrataciones efectuadas y programas de innovación tecnológica y organizacional que impacten sobre la plantilla de personal o puedan involucrar modificación de condiciones de trabajo.

Sobre la mencionada legislación existe un proyecto nacional que propone sustituir el artículo referido a la obligatoriedad de la realización del balance social para las empresas con más de 300 trabajadores y el artículo referido al carácter público del balance. Asimismo se planea implementar el pedido de informes al poder ejecutivo sobre el cumplimiento de la elaboración anual del balance social.

En lo que respecta a iniciativas de las jurisdicciones, la Ley Nº 2594/07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre Balance de Responsabilidad Social y Ambiental data del año 2007 pero lamentablemente se encuentra aún sin reglamentar.

4. OTROS PROYECTOS DE LEYES NACIONALES

En Argentina, son varios los proyectos existentes de leyes nacionales vinculados a la responsabilidad social empresaria. Se está considerando un proyecto de ley de responsabilidad social empresaria y su régimen, temática que ya se encuentra legislada en algunas jurisdicciones. Asimismo, se está tratando la modificación de la ley de sociedades comerciales incorporándole la creación del balance social y la obligatoriedad del balance social para empresas estatales o empresas con participación accionaria estatal.

En relación a las implicancias tributarias de los programas sobre responsabilidad social empresaria se han desarrollado varios proyectos de ley vinculados al impuesto al valor agregado, al impuesto a las ganancias y al impuesto a la ganancia mínima presunta.

En el caso del impuesto al valor agregado, el proyecto de ley está relacionado con la implementación del crédito fiscal para operaciones vinculadas con el programa de responsabilidad social empresaria.

Para el impuesto a las ganancias y el impuesto a la ganancia mínima presunta los proyectos de ley se vinculan con deducciones y exenciones en el tributo. Las mismas se aplican a proyectos implementados en materia de responsabilidad social empresaria y a los bienes destinados a dichos programas, siempre que los programas presenten el balance socio-ambiental.

5. INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA AMBIENTAL PARA COTIZADAS

La Resolución General N° 559/09 - Información sobre Normativa Ambiental de la Comisión Nacional de Valores de Argentina posee su origen en el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la propia Comisión Nacional de Valores.

En el mencionado Convenio, la Comisión Nacional de Valores se compromete a establecer la normativa pertinente para aquellas empresas incluidas en el régimen de oferta pública cuyo objetivo social contemple actividades consideradas riesgosas para el medio ambiente; dichas empresas son las que deben informar sobre el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La información a la que se refiere la mencionada resolución se vincula a la realización de auditorías ambientales, los programas de adecuación y cronograma respectivo, la contratación del seguro ambiental y las medidas implementadas por la empresa para la prevención del daño ambiental.

En una carta dirigida al presidente de la Comisión Nacional de Valores, la Cámara de Sociedades Anónimas expresó su preocupación sobre diversos aspectos de la mencionada resolución general; entre los cuales se incluye su alcance. Se realiza una crítica a la norma por considerar que sólo tienen el deber de informar aquellas empresas cuyo objeto social definido en sus estatutos contemple la realización de actividades riesgosas para el ambiente; excluyéndose así aquellas entidades que en el giro normal de sus negocios realizan actividades riesgosas para el medio ambiente por razones extraordinarias o temporarias; o bien que este tipo de actividades no se encuentren conformando su objeto social.

En los últimos años ha ido apareciendo la figura del seguro ambiental y al respecto la resolución establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el funcionamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. La resolución incluye así cuestiones vinculadas a la contratación del seguro ambiental y a la potencial integración de un fondo de restauración ambiental.

Asimismo, en los prospectos de emisión de valores negociables en Información clave sobre la emisora se deberán detallar, entre otros, los siguientes aspectos: autorizaciones otorgadas por los organismos de control específico de las jurisdicciones donde desarrollan su actividad y dentro del rubro activo fijo de los estados contables, deberán describir cualquier cuestión ambiental que pueda afectar la utilización de los activos de la cotizante.

Con respecto a la vigencia de dicha resolución no se puede considerar exigible actualmente debido a que se establece que la misma depende de una futura reglamentación. Este aspecto llamado vigencia y operatividad es uno de los temas que planteó la Cámara de Sociedades Anónimas al Presidente de la Comisión Nacional de Valores.

Además de la vigencia y el alcance existen otras problemáticas por resolver que oportunamente fueron planteadas por la Cámara de Sociedades Anónimas. Con respecto al criterio para considerar a un hecho relevante, se establece que debido a su relevancia sea apto para afectar en forma sustancial la colocación de los valores negociables de la emisora o el curso de su negociación, lo que se contrapone con el objetivo de la norma de preservar el normal desenvolvimiento de los mercados. Además, se resalta que este requerimiento sería de imposible cumplimiento debido a la cantidad de información que debería ser presentada en forma permanente.

Recientemente la Comisión Nacional de Valores ha emitido una resolución que aprueba los contenidos mínimos del Código de Gobierno Societario, donde se incluyen recomendaciones en materia de responsabilidad social empresarial. La misma establece como principios mantener un vínculo directo y responsable con la comunidad, remunerar de forma justa y responsable y fomentar la ética empresarial.

6. REGULACIONES DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas es el organismo argentino que agrupa a la profesión contable

y que asimismo se ocupa de emitir la normativa contable. A diferencia de lo que ocurre en muchos países, la emisión de normas contables en Argentina es de carácter profesional y no de carácter gubernamental.

Actualmente se encuentran en discusión dos proyectos que tratan las cuestiones vinculadas a los aspectos contables y de auditoría del balance social: el Proyecto N° 23 de Resolución Técnica sobre Balance Social y el Proyecto N° 6 de Interpretación de Normas de Contabilidad y Auditoría sobre Auditoría del Balance Social.

7. CONCLUSIONES

A partir de la recopilación y análisis de la legislación existente en Argentina vinculada a la responsabilidad social empresaria y al balance social se puede concluir que el panorama es aún inicial pero que se ha ido produciendo un incremento significativo de la misma. Hemos detectado leyes vinculadas con el ambiente, leyes sobre balance social, reglamentación sobre temas ambientales para empresas cotizadas y proyectos del organismo regulador de la profesión contable en Argentina sobre el balance social en lo que respecta a sus aspectos contables a y su auditoría.

En función de los proyectos aparecidos en los últimos tiempos es razonable pensar que la legislación sobre el tema se incremente en los próximos años. Es fundamental que dicha legislación se complemente adecuadamente con los correspondientes decretos reglamentarios para poder efectuarse su cumplimiento y avanzar en el camino que se ha iniciado.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CÁMARA DE SOCIEDADES (2008): Resolución N°506 - MD EGC/08. Disponible en: http://www.camaradesociedades.com/newsletter/diciembre08/descargas/RES_506_%20mdegc08.pdf [Consulta: 29 de junio de 2012]

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE ARGENTINA (2009): Resolución General N° 559/09 – Información sobre Normativa Ambiental. Disponible en: <http://www.cnv.gob.ar/LeyesReg/CNV/esp/RGC559-09.htm> [Consulta: 29 de junio de 2012]

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DE ARGENTINA (2012): Resolución General N° 606/12 – Código de Gobierno Societario. Disponible en: <http://www.cnv.gob.ar/LeyesReg/CNV/esp/RGCRGN606-12.htm> [Consulta: 29 de junio de 2012]

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA NACIÓN ARGENTINA (1853): Artículo N° 41. Disponible en: <http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/consti/art41.htm> [Consulta: 29 de junio de 2012]

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (2011): Proyecto N° 23 de Resolución Técnica: Balance Social. Disponible en: http://www.facpce.org.ar/web2011/files/proyectos_rt/prt_23.pdf [Consulta: 29 de junio de 2012]

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (2011): Proyecto N° 6 de Interpretación de Normas de Contabilidad y Auditoría: Auditoría del Balance Social. Disponible en: http://www.facpce.org.ar/web2011/Noticias/noticias_pdf/proyecto_6_BS.pdf [Consulta: 29 de junio de 2012]

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN: Proyectos de Ley nacional en Argentina. Disponible en: <http://www.hcdn.gov.ar/> [Consulta: 29 de junio de 2012]

LEY N° 2594/07 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sobre Balance de Responsabilidad Social y Ambiental. Disponible en: Ley N° 25675/02 Ley General de Ambiente. Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm> [Consulta: 29 de junio de 2012]

LEY N° 25831/03 DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL. Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/91548/norma.htm> [Consulta: 29 de junio de 2012]

LEY N° 25877/04 DE ORDENAMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/BO/boletin04/2004-03/BO19-03-2004leg.pdf> [Consulta: 29 de junio de 2012]

